

que se expresen para celebrar la Sesion extraordinaria
de este dia, bajo la presidencia de D. Juan^o Arana
y Munoz, Alcalde Com^o de la villa, por dicho
S^o. se hizo presente que el de la reunion lo hizo se
que lo expresa la cedula combocatoria para tratar
del modo de garantizar las propiedades de la tierra
y campo de esta Villa, a cuyo reunion habia asen-
tido en virtud de habendole presentado en el dia de la
gran multitud de propietarios manifestandole
que con la ausencia de la Guarda Real habia
quedado la propiedad absolutamente abandonada
y en peligro inminente y manifesto de que se
cometerian grandes abusos contra ella, y por
medio de danos o hurtos en las plantaciones y fru-
tos pendientes.

Habiendo discusion sobre ello y afirmando to-
do y cada uno de los concurrentes y combiniendo
a la necesidad imperiosa e inescusable de atender
sin perdida de momento a la conservacion de
la propiedad y sin faltar, acordaron el nombramiento
interino de doce individuos y por cabe que con
el nombre de guardas jurados temporales del co-
mun atendieren a la custodia de las propiedades y
personas, designandoles el haber diario de seiscientos
reales sinas de esudo con cargo al presupuesto adicional
proximo, autorizando al S^o. pendiente todo lo que con-
ponen la Sesion para que desde luego instale lo pre-

Policia Municipal
sobre danos en la
propiedad -

Q

